



EXPORTADORES: OPERACIONES DE EXPORTACIÓN. RÉGIMEN ESPECIAL DE EMISIÓN Y ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES ORIGINALES.

Se comunica que a partir del 1 de marzo de 2010 entra en vigencia este régimen especial con este cronograma de implementación:

- a) Sujetos incluidos en las disposiciones del ["Régimen de Aduana Domiciliaria"](#): 1 de marzo de 2010.
- b) Demás responsables: 1 de mayo de 2010.

[Los exportadores](#), que revistan el carácter de inscriptos en el impuesto al valor agregado y se encuentren inscriptos en los ["Registros Especiales Aduaneros"](#), deberán emitir los comprobantes electrónicos originales, de acuerdo a la operatoria establecida para el ["Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales"](#), a los fines de respaldar las operaciones de exportación de bienes que encuadren dentro de los subrégimenes enunciados en el Anexo de la Resolución General (AFIP) N° 2758/10.

Están alcanzados por las disposiciones de este régimen, los comprobantes que se detallan a continuación:

- a) Facturas de exportación clase "E".
- b) Notas de crédito y notas de débito por operaciones de exportación.

A efectos de confeccionar los comprobantes electrónicos originales, los contribuyentes deberán solicitar vía ["Internet"](#) a esta Administración Federal la autorización de emisión pertinente.

Dicha solicitud se realizará mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El intercambio de información basado en servicio "web", cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).
- b) El servicio denominado ["Comprobantes en línea"](#), a través del cual se podrán generar hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) comprobantes anuales, para lo cual deberá contarse con ["Clave Fiscal"](#) habilitada con Nivel de Seguridad 2.

Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el presente régimen, que no deban emitir comprobantes electrónicos originales por sus operaciones en el mercado interno conforme a lo dispuesto en ["Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales"](#), no se encuentran obligados a cumplir con el régimen establecido en el ["Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones"](#).

Próximamente podrá obtener mayor información en nuestro micrositio ["Factura Electrónica"](#).